

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1665/20

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General e este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y la oral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se, publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 89.548,23 €.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES: 54.939,36 €.

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 12.439,36 €.

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 35.700,00 €.

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 0,00 €.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 6.800,00 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL: 34.608,87 €.

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 34.608,87 €.

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00 €.

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0,00 €.

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0,00 €.

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0,00 €.

TOTAL: 89.548,23 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 89.548,23 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES: 72.548,23 €.
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 23.250,00 €.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 250,00 €.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 6.950,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 34.760,00 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 7.338,23 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL: 17.000,00 €.
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 17.000,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0,00 €.
TOTAL: 89.548,23 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIO: Funcionario con habilitación de carácter nacional en régimen de interinidad: 1. Secretario-Interventor: una plaza agrupada con Puerto Castilla, Umbrías y Solana de Ávila.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gil García, 25 de agosto de 2020.

El Alcalde, *Jorge García García*.